



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

**DON PEDRO LOPEZ SOLER, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA),**

**CERTIFICO:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil doce, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

**“PUNTO DOS.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM.- 19 DEL PGOU DE VERA (POR ADAPTACIÓN DE LAS NN.SS. DE 1991 DE VERA A LA LOUA), EN EL ÁMBITO DE LA ZONA 26.2 DE ORDENANZA 26 – EL HACHO**

Por parte del Sr. Secretario, se procede a la lectura del dictamen, que en relación con el presente punto del orden del día, fue adoptado por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2012, siendo su contenido, como seguidamente se detalla:

**“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM- 19 DEL PGOU DE VERA (POR ADAPTACIÓN DE LAS NN.SS DE 1991 DE VERA A LA LOUA) EN EL AMBITO DE LA ZONA 26.2 DE ORDENANZA 26 – EL HACHO.**

Se da cuenta a los Sres. Concejales asistentes, del contenido de la propuesta de dictamen elaborada en relación con el presente punto, siendo su contenido como a continuación se expone:

**“ANTECEDENTES.-**

Se viene tramitando por los servicios técnicos y administrativos municipales expediente de Modificación Puntual núm.- 19 del PGOU de Vera (por Adaptación de las NN.SS de 1991 de Vera a la LOUA), en el ámbito de la Zona 26.2 de la Ordenanza 26 -. El Hacho, el cual está promovido por la mercantil Río Compañía Inmobiliaria S.A, según documentación técnica redactada por los arquitectos D. Mariano Ortega Carnicero y Dña. Margarita Ortega Sánchez del Río.

El objeto de la Modificación Puntual es calificar los usos TERCIARIOS como PREFERENTES para el destino mayoritario o íntegro del aprovechamiento a uso Hotelero.

El uso residencial unifamiliar o colectivo anteriormente preferente, pasará a ser compatible en virtud de esta Modificación Puntual.

Esta Modificación Puntual no supone clasificación de nuevos suelos, pues no se incrementa el suelo urbano o urbanizable.

La Modificación Puntual nº 19 del PGOU de Vera en el ámbito de la Zona 26.2 de la Ordenanza 26 – El Hacho, es una Modificación Puntual de Elementos de la Ordenación





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

Pormenorizada, no modifica las densidades y edificabilidades globales de la referida zona, por lo que de acuerdo a lo establecido en el PGOU de Vera en cuanto a qué determinaciones se consideran estructurales, no cabe considerar la presente como modificación estructural.

El presente expediente fue aprobado inicial y provisionalmente para el caso que no se produjesen alegaciones, en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de enero de 2012, siendo sometido a información pública y notificado personalmente a los propietarios afectados, sin que hayan formulado ningún tipo de alegaciones al mismo.

Posteriormente, se remitió al Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, al efecto de la emisión del informe preceptivo previo a su aprobación definitiva por el Municipio.

En fecha 6 de julio de 2012, se registró de entrada el informe anteriormente referido, el cual se emitió en sentido favorable.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto los informes técnico y jurídico municipales, de fecha 24 de julio de 2012, conforme a lo dispuesto en el artículo 97/2 del vigente R.O.F.R.J. de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno, la adopción de la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO.-**

**Primero.-** Aprobar definitivamente, el expediente de Modificación Puntual núm.- 19 del PGOU de Vera (por Adaptación de las NN.SS de 1991 de Vera a la LOUA), en el ámbito de la Zona 26.2 de la Ordenanza 26 - El Hacho, el cual está promovido por la mercantil Río Compañía Inmobiliaria S.A, según documentación técnica redactada por los arquitectos D. Mariano Ortega Carnicero y Dña. Margarita Ortega Sánchez del Río.

**Segundo.-** Dar traslado a la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de certificación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente así como del documento técnico definitivamente aprobado, al efecto de la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

**Tercero.-** Proceder a la publicación de la aprobación definitiva del expediente en el BOP de Almería, una vez incorporado e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, para lo cual deberá emitirse certificación registral por el órgano al que corresponde la gestión y custodia del correspondiente Registro, en plazo no superior a diez días, transcurrido el cual sin emitirse, se considerará depositado el instrumento de planeamiento a efectos de su publicación, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.2 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero por el que regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico (BOJA núm.- 6 de 12 de enero de 2004), debiendo publicarse íntegramente las Ordenanzas afectadas por la modificación.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente, para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.”

Tras dar lectura a la propuesta de dictamen, se procede por parte de la Sra. Arquitecta Municipal, Dña, Olga García Martínez a explicar sucintamente, el objeto del expediente, concretando que el mismo consiste en el cambio de la calificación urbanística pasando de uso





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

residencial preferente a terciario, lo cual ha sido informado favorablemente por la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Tras lo anterior, y sin que nadie haga uso de la palabra, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, con los votos a favor del Grupo Municipal PP (8 votos en el Pleno), Grupo Municipal P.A. (6 votos en el Pleno) y Sra. Concejala No Adscrita Dña. Vera Navarrete Parra (1 voto en el Pleno), y las abstenciones del Grupo Municipal PSOE (1 voto en el Pleno) y Sr. Concejales asistentes, que son los que legalmente integran la Comisión, dictamina informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de dictamen de la cual anteriormente se ha dado cuenta.”

A continuación, por parte del Sr. Alcalde, D. José Carmelo Jorge Blanco, se abre debate en el Pleno, sin que nadie solicite el uso de la palabra, por cuya razón, directamente se pasa el punto a votación, acordando el Pleno por quince votos a favor (8 Grupo municipal P.P. 6 Grupo municipal P.A. y 1 Concejala No Adscrita Dña. Vera Eugenia Navarrete Parra) y dos abstenciones (1 Grupo municipal PSOE y 1 Concejales asistentes, que son todos los que integran la Corporación, con el quórum de la mayoría absoluta legal, aprobar íntegramente y en sus propios términos, el Dictamen del cual se ha dado cuenta anteriormente.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos en el expediente de su razón, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Vera (Almería) a treinta y uno de octubre de dos mil doce.

**Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE**

**D. JOSE CARMELO JORGE BLANCO**

**EL SECRETARIO**

**D. PEDRO LÓPEZ SOLER**